



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NAYARIT, REPRESENTADA POR LA INGENIERA VALENTINA FERNÁNDEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL INGENIERO RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ; EN LO SUCESIVO "LA UTN"; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA MAESTRA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO EN LO SUCESIVO "LA UTBB", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE EN LO SUCESIVO "LA UTC"; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY EN LO SUCESIVO "LA UTM", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR VÍCTOR ANTOLÍN OROZCO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA UTS" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UPEN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA; EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES"; Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten initials]

DECLARACIONES

I.- De "LA CMIC":

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la

[Large handwritten signature]





industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.
- e) Que la Ing. Valentina Fernández Casas fue electa como presidente del Comité Directivo local de la Delegación Nayarit de "LA CAMARA" en la Asamblea ordinaria de afiliados celebrada el día 6 de febrero del año 2023, mediante escritura pública número 3,929 pasada ante la fe de Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener

TR

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CMIC" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- l) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Nayarit.
- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Platino 53, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.

II.- De "LA UTN":

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- b) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) El Ingeniero Raymundo Arvizu López, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTN", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 23 de septiembre del año 2021.
- d) Tiene su domicilio en el Kilómetro 9, de la carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en la Ciudad de Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes esUTN010331PQ5.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





III.- De "LA UTBB":

- a) Que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 9 de junio del 2004 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I del Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 9 de junio del 2004 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Nuevo Vallarta No.65 Pte, Colonia Mezcalitos, C. P. 63735, Ciudad de Nuevo Vallarta, Estado de Nayarit.

IV.- De "LA UTC":

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente





relevantes.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santiago Entronque Internacional No. 15 Km 5, Colonia Centro, C. P. 63300, Ciudad de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

V.- De "LA UTM":

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mazatán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020.
- b) Que de acuerdo al Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica, escolar, extraescolar, y posgrados, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con una orientación predominantemente tecnológica; Promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes; Desarrollar estudios o proyectos de investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan, de manera eficaz al mejoramiento de la producción de bienes y servicios mejorando la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica del Estado; Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad y Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones I y V del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Felipe Ángeles número 152, Colonia Celso Hernández, Código Postal 63715, en el poblado de Las Varas, municipio de Compostela, Estado de Nayarit.





VI.- De "LA UTS":

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Ruíz-Zacatecas Km 100.9, C. P. 63546, Ciudad de Mesa del Nayar, Estado de Nayarit.

VII.- De "LA UPEN":

- a) Que la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo Administrativo que Crea La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de septiembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Acuerdo Administrativo que Crea La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e





internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo Administrativo que Crea La Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de septiembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida del Parque Esq. Avenida de la Cultura s/n, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C. P. 63157, Ciudadde Tepic, Estado de Nayarit.

VIII.- De "LAS PARTES":

- a) Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- b) Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; educación dual, servicio social y estadias, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature]





A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar estancias profesionales, servicio social y estadías en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores y profesionales investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico- tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Asesoría en materia de estructuras.
- f. Becas a la comunidad universitaria, cursos de capacitación y asesoría técnica.
- g. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.





D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros, respetando la confidencialidad y privacidad correspondiente a la información que es propiedad exclusiva de “LA CMIC”.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

G. Servicio Social y Estadías.

De acuerdo a sus posibilidades, “LA CMIC” permitirá que los alumnos realicen su servicio social y la estadía, que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno. Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de “LAS UNIVERSIDADES”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de “LA CMIC”, asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de lapublicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechosde propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los conveniosespecíficos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercerade este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las accionesderivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por **“LAS UNIVERSIDADES”**, se designa a la Lic. Rocío Amparo Dillmann Gil, Secretaria de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
2. Por **“LA CMIC”**, se designa al Ing. Luis Ramón López del Real, Vicepresidente de Educación y Capacitación

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”**





durante la vigencia del presente convenio.

- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS UNIVERSIDADES" y "LA CMIC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 02 (dos) años partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se





encuentren en desarrollo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.





DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Xalisco, Nayarit; a los 26 (veintiséis) días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Por: “LA CMIC”

Ing. Valentina Fernández Casas
Presidente

Ing. Salvador Amaral López
Secretario

Ing. Luis Ramón López del Real
Vicepresidente de Educación y Capacitación

Por: “LAS UNIVERSIDADES”

Ing. Raymundo Arvizu López
Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit

Mtra. Carmina Yadira Regalado Mardueño
Rectora de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Lic. Hermito Saíd López Velarde
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa

Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray
Rector de la Universidad Tecnológica de Mazatán






Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO




Dr. Víctor Antelín Orozco Gutiérrez
Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra


Ing. José María Robles Naya
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

TESTIGO


Lic. Rocío Amparo Dillmann Gil
Secretaria de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Nayarit

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NAYARIT, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NAYARIT, EN FECHA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTANTE DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

